



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001102624-025-00  
REGISTRO SAI  
U240117

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001102624-025-00, CON REGISTRO SAI U240117 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. DIANA KARINA ESTRADA CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 09 de abril de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato número **012NEF001102624-011-00** con Registro SAI **U240144**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número **AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024**, cuyo objeto consiste en la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024, con una vigencia a partir del 26 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA**, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2024, "EL PROVEEDOR" solicitó que se modificara "EL CONTRATO", para modificar el país de origen de la clave 010 000 4131 01, ya que por un error involuntario en la propuesta técnica, para los efectos que haya lugar, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través del oficio número 09 53 84 61 1800/20240004891 de fecha 13 de agosto de 2024, recibido el 29 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "EL PROVEEDOR", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/8040/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, recibido el 03 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001102624-025-00  
REGISTRO SAI  
U240117**

remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "**EL CONTRATO**" y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECLARACIONES**

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "**EL CONTRATO**", el **C. Jorge De Anda Garcia**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Diana Karina Estrada Corona**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001102624-025-00

REGISTRO SAI  
U240117

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de corregir el país de origen respecto de la clave 010 000 4131 01 00. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave que a continuación se menciona, a efecto de corregir el país de procedencia del Registro Sanitario, para quedar como sigue:

| CLAVE              | DESCRIPCIÓN   | REGISTRO SANITARIO | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO    | PAÍS DE PROCEDENCIA CONFORME AL REGISTRO SANITARIO |
|--------------------|---|--------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| 010 000 4131 01 00 | PIMECROLIMUS<br>CREMA CADA 100<br>G CONTINE<br>PIMECROLIMUS 1<br>G ENVASE CON<br>30 G | 149M2002 SSA       | ELIDEL                          | LABORATORIOS<br>GROSSMAN,<br>S.A. | CANADA   |

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001102624-025-00  
REGISTRO SAI  
U240117

entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de "EL CONTRATO".

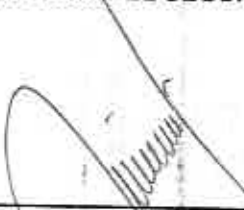
**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.


**CUARTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **03 de septiembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"  
GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.  
R.F.C. GBG0409287LA

  
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

  
C. DIANA KARINA ESTRADA CORONA  
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I  
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-  
mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**012NEF001102624-025-00**  
**REGISTRO SAI**  
**U240117**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE  
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2023/0419 de 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"



**MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/CMBS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO NÚMERO 012NEF001102624-025-00, REGISTRO SAI U240117 DE LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024)", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**012NEF001102624-025-00**

**REGISTRO SAI**  
**U240117**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE AGOSTO DEL 2024

**MAESTRO JORGE DE ANDA GARCÍA**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

**Asunto: Corrección en País de Origen**

El suscrito, **FABIAN URIEL MORALES MENDOZA**, en mi calidad de representante legal de la empresa **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**, por medio del presente y en relación con el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 convocado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), en donde resultamos adjudicados con la clave 010.000.4131,01. Solicitamos atentamente se realice una modificación en el Contrato No. 012NEF001I02624-025-00 No. de Registro SAI U240117, ya que, por un error involuntario en la propuesta técnica, esta incorrecto el País de Origen.

**DICE:**


| CLAVE |     |      |    | Descripción   | Número de Registro Sanitario | País de Origen |
|-------|-----|------|----|---|------------------------------|----------------|
| Epo   | Gen | Exp  | DF |   |                              |                |
| 010   | 000 | 4131 | 01 | PIMECROLIMUS CREMA<br>CADA 100 G CONTIENE<br>PIMECROLIMUS 1 G<br>ENVASE CON 30 G. | 149200255A                   | MÉXICO         |

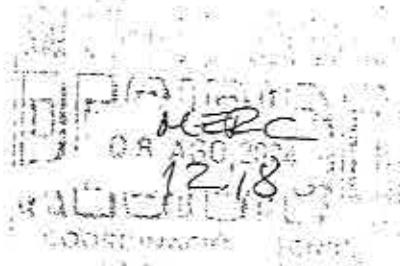
**DEBE DECIR:**

| CLAVE |     |      |    | Descripción   | Número de Registro Sanitario | País de Origen |
|-------|-----|------|----|---|------------------------------|----------------|
| Epo   | Gen | Exp  | DF |   |                              |                |
| 010   | 000 | 4131 | 01 | PIMECROLIMUS CREMA<br>CADA 100 G CONTIENE<br>PIMECROLIMUS 1 G<br>ENVASE CON 30 G. | 149200255A                   | CANADÁ         |



**LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS QUE HAYA CAUSA.**

  
**FABIAN URIEL MORALES MENDOZA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**



**1615**

SIN TEXTO



**SECRETARIA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**PRORROGA DE REGISTRO SANITARIO No.**

149M2002 SSA

No. DE SOLICITUD

183300423B0102

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

173300416T0059

Con fundamento en los Artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorios Grossman, S.A.

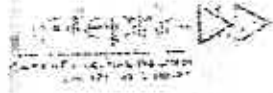
Calzada de Tlalpan No.2021, Col. Parque San Andrés, C. P. 04040, Coyoacán, Ciudad de México, México.

LGR 530810UU8

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Denominación Distintiva:        | ELIDEL  |
| Denominación Genérica:          | Pimecrolimus  |
| Clasificación Artículo 226 LGS: | IV  |
| Forma Farmacéutica:             | Crema   |
| Fabricante del Fármaco:         | Lek d.d., PE PROIZVODNJA MENGEŠ<br>Kolodvorska cesta 27, Mengeš, 1234, Eslovenia.   |
| Fabricante del Medicamento:     | Bausch Health Companies Inc.<br>2150 BOUL-St-Elzear Ouest Laval, QUEBEC, H7L 4 A8, Canadá.<br><br>Para: Laboratorios Grossman, S.A.<br>Calzada de Tlalpan No.2021 Col. Parque San Andrés, C.P.04040, Coyoacán,<br>Ciudad de México, México. |

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Acondicionado por:

Valeant Pharmaceuticals International Inc.  
2150 St-Elzear Blvd., West Laval, Quebec, H7L 4 A8, Canadá.

Distribuido por:

Valeant Servicios y Administración, S. de R.L. de C.V.  
Pino Suarez S/N, Lote 97, Manzana 3 OCDC 1-A, Col. El Sabino, C.P. 54750, Cuautitlán Izcalli,  
México, México.

Fecha de Expedición:

23 de octubre de 2019

Fecha de Vencimiento:

23 de octubre de 2024

Presentaciones:

Caja de cartón con tubo con 15 g (0.01g/ 1g) ó con 30 g, 30 g ó 100 g (1g/ 100 g) e instructivo anexo.

Envase para Crema:

Tubo de aluminio

Vida Útil:

24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas:

Dermatitis atópica.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula, menores de 3 meses, pacientes inmunocomprometidos.

**Fórmula**

0.01 g/1 g

Cada g contiene:

Fármaco

Pimecrolimus 0.010 g

**Aditivo**

Ácido cítrico anhidro 0.500 mg

Alcohol bencílico 0.010 g

Alcohol cetílico 0.040 g

Cetoestearil sulfato de sodio 0.010 g

Alcohol c-5 co 0.100 g

Monoestearato de glicerilo 0.020 g 40-55. Monoglicéridos y diglicéridos

Alcohol estearílico 0.040 g

Hidróxido de sodio 0.200 mg

Propilenglicol 0.050 g

Triglicéridos de cadena media 0.150 g

Agua purificada 1.000 g cbp

Nitrógeno

Se utiliza durante el proceso.

**Fórmula**

1 g/100 g

Cada 100 g contiene:

**Fármaco**

Pimecrolimus

1.000 g

**Aditivo**

Ácido cítrico anhidro

0.050 g

Alcohol bencílico

1.000 g

Alcohol cetílico

4.000 g

Cetostearyl sulfato de sodio

1.000 g

Alcohol oleico

10.000 g

Monoestearato de glicerilo

2.000 g

40-55, Monoglicéridos y diglicéridos

Alcohol estearílico

4.000 g

Hidróxido de sodio

0.020 g

Propilenglicol

5.000 g

Triglicéridos de cadena media

15.000 g

Agua purificada

100.000 g

cto

Nitrógeno

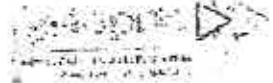
Se utiliza durante el proceso

Vía de Administración: Cutánea

Observaciones al Registro:

- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación (Técnica) que someta a esta Comisión o a través de la modificación a las condiciones de Registro con la Homodave COFEPRIS-04-015-I, previo a su siguiente proroga (Oficio No. 153300416T0134).
- Las condiciones autorizadas en el trámite de Modificación a las condiciones del Registro Sanitario No.193300415A0048 de fecha 14 de agosto de 2019 se ven reflejadas en el presente Oficio.
- Se autoriza la actualización de la razón social y el domicilio del fabricante del medicamento "ELIDEL", conforme al certificado de producto farmacéutico remitido, quedando "Bausch Health Companies Inc.", con domicilio en "2150 BOUL. St-Elzear Ouest Laval, Quebec, H7L 4A8 Canadá."
- A petición del usuario se elimina el fabricante del medicamento "Novartis Pharma Produktions GmbH" con domicilio en Öflinger Str.44, 79664 Wehr, Baden-Württemberg, Alemania.
- A petición del usuario se eliminan a los fabricantes del fármaco "Novartis Pharma AG" con domicilio en Lichtstrasse 35, 4056 Basle, Suiza" y "Sandoz GmbH-BTP Schaffnau con domicilio en Biochemiestraße 10, A-6336, Langkampfen, Austria".
- Se autoriza la actualización de marbetes conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios de las presentaciones indicadas en el oficio de registro.
- Con base en el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, cuentan con 120 días para agotar existencias de material de envase y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización.

ANEXOS  
ESTADO DE CONTRATOS



- Con base en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se sustituye delegación expresándose solamente el nombre de la demarcación territorial.
  - Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas y revisadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los Artículos 17 Bis fracciones IV y VI, 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 Fracción III, 218 Fracción I.C. y 220 Fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
  - El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.
- Anexos: 06

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.



# REMISIÓN DE PEDIDO

|  |   |
|--|---|
| No. Remisión:<br>2151509               |   |
| Fecha Remisión:<br>28/05/2024 14:44:57 | Fecha Impresión:<br>28/05/2024 14:48:03 |

|                                      |                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| No. Orden de Reposición:<br>50331216 |                                 |
| Fecha de expedición:<br>20/05/2024   | Fecha de entrega:<br>04/06/2024 |
| Días amplitud:<br>4                  | Fecha posible:<br>04/06/2024    |

|   |
|---|
| Licitación, y/o Adjudicación directa:<br>AA-12-NEF-012NEF001-126-2024 |
| No. Contrato:<br>U240117  |

**Lugar de entrega**

**A DISTRIBUIDOR:**  
 Clasificación presupuestal:  
098321150905  
 Razón Social:  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 Dirección completa:  
CARRETERA JOROBAS-TULA KILOMETRO 5.6, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO

**Datos proveedor**

|  |   |
|--|---|
| RFC:<br>GBG-040928-7LA                               | No. Proveedor:<br>00680539  |
| Razón Social:<br>GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. | Dirección completa:<br>AV. ACUEDUCTO NUM. 14, Col. SAN LUCAS XOCHIMANCA, Pobl. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO |

**Almacén destino:**  
 Clasificación presupuestal:  
141101200203  
 Nombre almacén:  
UMAE PEDIATRÍA JALISCO - FARMACIA  
 Dirección completa:  
BELISARIO DOMÍNGUEZ # 735, COL. SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO

| Clave   | Descripción            |             |            | Presentación | Precio Compra |  |
|---------|------------------------|-------------|------------|--------------|---------------|--|
| Lote    | Marca                  | Precedencia | Caducidad  | Cantidad     | Importe       |  |
| 8152366 | ELIDEL/RS 149M2002 SSA | MEXICO      | 31/07/2025 | 22           | \$4,356.00    |  |

Importe en letras:  
( cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos con 00/100 M.N. )

|               |                  |
|---------------|------------------|
| Subtotal:     | \$4,356.00       |
| IVA 0.00%     | \$0.00           |
| <b>Total:</b> | <b>\$4356.00</b> |

Observaciones:

Sello Control de Calidad  
**APROBADO**

Sello de Almacén  
**RECIBIDO**

ANEXOS  
REMISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



# GLOBAL

BUSINESS GROUP

## FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: 06 DE MARZO DEL 2024  
RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: AV. ACUEDUCTO NO. 14, COL. SAN LUCAS XOCHIMILCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16300, CIUDAD DE MÉXICO.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DIANA KARINA ESTRADA CORONA  
TEL.: 555603-2464 R. F. C.: GBG0409287LA

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: COMERCIAL@GBGINTEGRAL.COM.MX

TEL@GBGINTEGRAL.COM.MX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| No. | C.I.A. VR |     |      | Descripción | CANTIDAD  |         | Número de lote de fabricación | N.º de lote de fabricación | País de origen | Denominación genérica, marcas registradas y nombre de fabricante | Presentación comercial, nombre de registro sanitario | Código de barras | Fecha de primer envío de lotes | Porcentaje de asignación | Fecha de entrega preliminar de las bienes | Cantidad de bienes a entregar |
|-----|-----------|-----|------|-------------|---|---------|-------------------------------|----------------------------|----------------|--|--|------------------|--------------------------------|--------------------------|---|-------------------------------|
|     | Opq       | 06n | 013  |             | Mínimo  | Máximo  |                               |                            |                |  |  |                  |                                |                          |   |                               |
| 6   | 010       | 000 | 0113 | 00          | BUTILIOS DANA-METAMIZOL. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: BROMURO DE BUTILIOXONATO 100 MG, METAMIZOL MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 200 MG DE METAMIZOL. ENVASE CON 30 GRAGEAS.                  | 305,486 | 613,718                       | 30486755A                  | 5ER140725AUS   | MEXICO   | HIGCINAMETAMIZOL SÓLICO                              | 7501258210304    | APARTIR DEL 7 DE JULIO 2024    | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 30 DE JULIO 2024                          | 20% mensual                   |
| 51  | 010       | 000 | 0590 | 00          | VERAPAMILO. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.   | 105,537 | 318,140                       | 301040055A                 | TEC71604084A   | MEXICO   | VERAPAMILO   | 7501471889352    | 10 DE ABRIL DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 20 DE ABRIL DE 2024                       | 10% mensual                   |
| 70  | 010       | 000 | 0963 | 00          | FLUCORQUAZOLO CREMA O UNGUENTO. CADA GRAMO CONTIENE: 5-FLUCORQUAZOLO 50 MG. ENVASE CON 20 G.  | 1,000   | 2,872                         | 7724555A                   | LG03261002LM   | BRASIL   | FLUCORQUAZOLO  | 7501122800308    | 10 DE ABRIL DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 30 DE ABRIL DE 2024                       | 20% mensual                   |
| 83  | 010       | 000 | 1210 | 00          | FINAVERIO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE FINAVERIO 100 MG. ENVASE CON 11 TABLETAS   | 276,048 | 1,945,117                     | 3348181835A                | UL40102071YS   | MEXICO   | BROMURO DE FINAVERIO                                 | 7502210793020    | 10 DE ABRIL DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 20 DE ABRIL DE 2024                       | 20% mensual                   |
| 138 | 010       | 000 | 1972 | 00          | ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML CONTIENE: ESTEARATO O 8-ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA UBM Y DOSIFICADOR. | 247,097 | 817,654                       | 6940355A                   | TEC71604084A   | MEXICO   | ERITROMICINA   | 7501471889470    | 10 DE ABRIL DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 20 DE ABRIL DE 2024                       | 20% mensual                   |
| 175 | 010       | 000 | 2301 | 00          | HIDROCLOROTAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTAZIDA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.  | 399,426 | 181,004                       | 108200485A                 | SIF0407201LS   | MEXICO   | HIDROCLOROTAZIDA                                     | 7501356208741    | 20 DE MARZO DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 1 DE ABRIL DE 2024                        | 20% mensual                   |
|     |           |     |      |             |   |         |                               | VEN940121004               | PRO7460210DA   | MEXICO   | HIDROCLOROTAZIDA                                     | 7502213148144    | 20 DE MARZO DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 1 DE ABRIL DE 2024                        | 20% mensual                   |
|     |           |     |      |             |   |         |                               | VEN940121004               | AC00RTZ        | MEXICO   | HIDROCLOROTAZIDA                                     | 650593040600     | 20 DE MARZO DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 1 DE ABRIL DE 2024                        | 20% mensual                   |
|     |           |     |      |             |   |         |                               | 165W017255A                | L5C1301110L0   | MEXICO   | HIDROCLOROTAZIDA                                     | 02788800298      | 20 DE MARZO DE 2024            | 10% DE LA ASIGNACIÓN     | 1 DE ABRIL DE 2024                        | 20% mensual                   |

Av. Acueducto #14 Col. San Lucas Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16300, CDMX.

55 5603.2464 www.gbgintegral.com.mx

ANEXOS



# GLOBAL BUSINESS GROUP

| 199 | 010 | 000 | 2520 | 00 | 648,056 | 1,370,463 | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.    | 15M020855A  | ULAO1007TY8   | TOP-K       | MEXICO | HIDROCLOROTIAZIDA          | 75021797504   | 30 DE MARZO DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 1 DE ABRIL DE 2024  | 20% mensual |
|-----|-----|-----|------|----|---------|-----------|-------------------------------------|-------------|---------------|-------------|--------|----------------------------|---------------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------|
| 199 | 010 | 000 | 2520 | 00 | 648,056 | 1,370,463 | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.    | 15M020855A  | ULAO1007TY8   | TOP-K       | MEXICO | HIDROCLOROTIAZIDA          | 75021797504   | 30 DE MARZO DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 1 DE ABRIL DE 2024  | 20% mensual |
| 199 | 010 | 000 | 2521 | 00 | 28,928  | 72,314    | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.    | 27M020855A  | ULA010020TY3  | MOFEXAH     | MEXICO | LOSARTAN HIDROCLOROTIAZIDA | 750221080204  | 15 DE MAYO DE 2024  | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 30 DE MAYO DE 2024  | 20% mensual |
| 201 | 010 | 000 | 4131 | 01 | 12,283  | 36,637    | LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. DE C.V. | 14M020858A  | LGRS00810LUL8 | ELIDEL      | MEXICO | PIMECROLIMAS               | 7501122960746 | 20 DE MARZO DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 1 DE ABRIL DE 2024  | 20% mensual |
| 387 | 010 | 000 | 4542 | 00 | 119,386 | 280,713   | BERRAL, S.A. DE C.V.                | 203M020855A | 5ER040725N45  | ESTRANIN    | MEXICO | OSELTANINIR                | 7501204208178 | 15 DE JULIO DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 10 DE JULIO DE 2024 | 20% mensual |
| 456 | 010 | 000 | 5428 | 00 | 83,485  | 168,734   | TECHOFARMA, S.A. DE C.V.            | 071M020855A | TEC710004644  | BETRANFEC   | MEXICO | ONDASETRÓN                 | 7501471097039 | 20 DE MARZO DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 1 DE ABRIL DE 2024  | 20% mensual |
| 862 | 010 | 000 | 6098 | 00 | 24,304  | 16,398    | LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. DE C.V. | 012M0855A   | LGRS00810LUL8 | REGULACT    | MEXICO | LACTULOSA                  | 7501122960608 | 30 DE MARZO DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 1 DE ABRIL DE 2024  | 20% mensual |
| 513 | 010 | 000 | 6100 | 00 | 6,888   | 18,671    | LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. DE C.V. | 213M0858A   | LGRS03010LAL8 | REGULACT    | MEXICO | LACTULOSA                  | 7501122960603 | 10 DE ABRIL DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 30 DE ABRIL DE 2024 | 20% mensual |
| 873 | 010 | 000 | 6339 | 00 | 704,265 | 816,881   | LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. DE C.V. | 360M020855A | LGRS00810LUL8 | IVERMECTINA | MEXICO | IVERMECTINA                | 7501122960617 | 30 DE MARZO DE 2024 | 10% DE LA ASIGNACIÓN | 1 DE ABRIL DE 2024  | 20% mensual |

ENCASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN HOMBR DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE BJORRE.

CON LA SUBSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRBAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CUALITATIVAMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

DE CERRAR BENEFICIOS ADICIONALES DEBEHA INSTALAR AL PAPA CADA UNA DE LAS CLAVES OFERTADAS DE MANERA PASCIBA LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN.

**DIANA KARINA ESTRADA CORONA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**

Av. Acueducto #14 Col. San Lucas Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16300, CDMX.

55 5603 2464 [www.gbgintegral.com.mx](http://www.gbgintegral.com.mx)



**SECRETARIA DE SALUD**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA  
PRORROGA DE REGISTRO SANITARIO No.

149M2002 SSA

No. DE SOLICITUD

183300423B0102

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

173300416T0059

Con fundamento en los Artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorios Grossman, S.A.

Calzada de Tlalpan No.2021, Col. Parque San Andrés, C. P. 04040, Coyoacán, Ciudad de México, México.

LGR 530810UU8

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: ELIDEL

Denominación Genérica: Pimecrolimus

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Crema

Fabricante del Fármaco: Lek d.d., PE PROIZVODNJA MENGEŠ  
Kolodvorska cesta 27, Mengeš, 1234, Eslovenia.

Fabricante del Medicamento: Bausch Health Companies Inc.  
2150 BOUL-St-Elzear Ouest Laval, QUEBEC, H7L 4 A8, Canadá.

Para: Laboratorios Grossman, S.A.  
Calzada de Tlalpan No.2021 Col. Parque San Andrés, C.P.04040, Coyoacán,  
Ciudad de México, México.

ANEXOS



**Acondicionado por:**

Valeant Pharmaceuticals International Inc.  
2150 St-Elzear Blvd., West Laval, Quebec, H7L 4 A8, Canadá.

**Distribuido por:**

Valeant Servicios y Administración, S. de R.L. de C.V.  
Pino Suarez S/N, Lote 97, Manzana 3 OCDC 1-A, Col. El Sabino, C.P. 54750, Cuautitlán Izcalli,  
México, México.

**Fecha de Expedición:**

23 de octubre de 2019

**Fecha de Vencimiento:**

23 de octubre de 2024

**Presentaciones:**

Caja de cartón con tubo con 15 g (0.01g/ 1g) ó con 30 g, 60 g ó 100 g (1g/ 100 g) e instructivo anexo.

**Envase para Crema:**

Tubo de aluminio

**Vida Útil:**

24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

**Indicaciones Terapéuticas:**

Dermatitis atópica.

**Contraindicaciones:**

Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula, menores de 3 meses, pacientes inmunocomprometidos.

**Fórmula**

0.01 g/1 g

Cada g contiene:

**Fármaco**

Pimecrolimus 0.010 g

**Aditivo**

Ácido cítrico anhidro 0.500 mg

Alcohol bencílico 0.010 g

Alcohol cetílico 0.040 g

Cetoestearil sulfato de sodio 0.010 g

Alcohol oleico 0.100 g

Monoestearato de glicerilo 0.020 g 40-55, Monoglicéridos y diglicéridos

Alcohol estearílico 0.040 g

Hidróxido de sodio 0.200 mg

Propilenglicol 0.050 g

Triglicéridos de cadena media 0.150 g

Agua purificada 1.000 g cbp



| Nitrógeno                     |           | Se utiliza durante el proceso.       |
|-------------------------------|-----------|--------------------------------------|
| <b>Fórmula</b>                |           |                                      |
| 1 g/100 g                     |           |                                      |
| <b>Cada 100 g contiene:</b>   |           |                                      |
| <b>Fármaco</b>                |           |                                      |
| Pimecrolimus                  | 1.000 g   |                                      |
| <b>Aditivo</b>                |           |                                      |
| Ácido cítrico anhidro         | 0.050 g   |                                      |
| Alcohol bencílico             | 1.000 g   |                                      |
| Alcohol cetílico              | 4.000 g   |                                      |
| Cetoestearil sulfato de sodio | 1.000 g   |                                      |
| Alcohol oleico                | 10.000 g  |                                      |
| Monosteárateo de glicerilo    | 2.000 g   | 40-SS, Monoglicéridos y diglicéridos |
| Alcohol estearílico           | 4.000 g   |                                      |
| Hidróxido de sodio            | 0.020 g   |                                      |
| Propilenglicol                | 5.000 g   |                                      |
| Triglicéridos de cadena media | 15.000 g  |                                      |
| Agua purificada               | 100.000 g | cap                                  |
| Nitrógeno                     |           | Se utiliza durante el proceso        |

Vía de Administración: Cutánea

**Observaciones al Registro:**

- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación (Técnica) que someta a esta Comisión o a través de la modificación a las condiciones de Registro con la Homoclave COFEPRIS-04-015-I, previo a su siguiente prorrogación (Oficio No. 153300418T0134).
- Las condiciones autorizadas en el trámite de Modificación a las condiciones del Registro Sanitario No.193300415A0048 de fecha 14 de agosto de 2019 se ven reflejadas en el presente Oficio.
- Se autoriza la actualización de la razón social y el domicilio del fabricante del medicamento "ELIDEL", conforme al certificado de producto farmacéutico remitido, quedando "Bausch Health Companies Inc.", con domicilio en "2150 BOUL. St-Elzear Ouest Laval, Quebec, H7L 4A8 Canadá."
- A petición del usuario se elimina el fabricante del medicamento "Novartis Pharma Produktions GmbH" con domicilio en Ölfinger Str.44, 79664 Wehr, Baden-Württemberg, Alemania.
- A petición del usuario se eliminan a los fabricantes del fármaco "Novartis Pharma AG", con domicilio en Lichtstrasse 35, 4056 Basle, Suiza" y "Sandoz GmbH-BTP Schaffhausen con domicilio en Biochemiestraße 10, A-6336, Langkampfen, Austria".
- Se autoriza la actualización de marbetes conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios de las presentaciones indicadas en el oficio de registro.
- Con base en el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, cuentan con 120 días para agotar existencias de material de envase y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización.



- Con base en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se sustituye delegación expresándose solamente el nombre de la demarcación territorial.
  - Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas y revisadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los Artículos 17 Bis fracciones IV y VI, 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 Fracción III, 218 Fracción I.C. y 220 Fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
  - El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto
- Anexos: 06

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

GRACIELA ABULAR GIL SAMANIEGO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S)  
PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:

**GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.4131.01, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U240117, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No AA-12-NEF-012NEF001-1-26-2024. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

| CLAVE           | REGISTRO | INDICACIÓN         | TITULAR DE REGISTRO              | FECHA DE EXPIRACIÓN | FECHA DE EXPIRACIÓN | REQUISITOS DE PROVEEDOR    | EVALUACIÓN   |
|-----------------|----------|--------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------|--|
| 010.000.4131.01 | CREMA    | Dermatitis atópica | LABORATORIOS GOSSET S.A. DE C.V. | 21/09/2019          | 25/01/2024          | REQUIERE, PERO NO PRESENTA | De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario K9M2002 SSA, CUMPLE con la descripción del ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, si encuentra vigente, pero requiere PRÓRROGA Y NO LA PRESENTA, POR LO QUE EL DICTAMEN ES NEGATIVO. |

ATENTAMENTE



**DR. CARLOS DÍAZ HUERTA**  
JEFE DE ÁREA

Manaburgos BL 2da. Piso, Col. San Javier, Alameda Constituyentes, C. P. 560006, Ciudad de México  
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14979 | [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE**  
TITULAR DE LA DIVISIÓN



SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**  
Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

07 MAY 2020  
18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se estableció la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

*[Handwritten signature]*

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa, registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como **ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control**", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
UNIDAD DE CONTRATOS



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**2020**  
LEONARDO

**Oficialía Mayor**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/100/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

CCAM/EGG/MMP  
Turno: T-320-20

**ASUNTO:** Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios para la inclusión de marcas y/o registros comerciales.



GOBIERNO DE MÉXICO

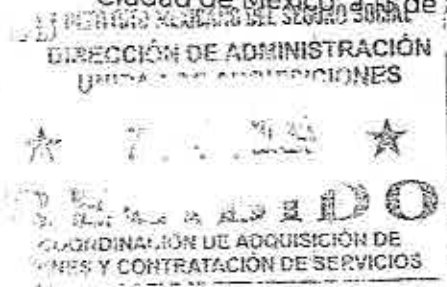


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **4891**

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente



4/A

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012NEF001102624-025-00** y registro en SAI **U240117**, suscrito con el proveedor **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 07 de agosto del año en curso, solicita se realice la corrección en el portal de proveedores del país de origen, que actualmente se tiene en el mismo para la clave 010.000.4131.01.00 **PIMECROLIMUS CREMA CADA 100 G CONTIENE: PIMECROLIMUS 1 G ENVASE CON 30 G.**, lo anterior, ya que indica que por un error involuntario en la propuesta técnica esta incorrecto el país de origen, por tal motivo es que solicitan se haga la presente corrección.

El país de procedencia del registro sanitario que es motivo de corrección cuya titularidad pertenece a la empresa **LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.** tiene origen en **CANADA**, por lo que se solicita quede de la siguiente forma:

**DICE:**

| No. de Registro SAI | Clave |     |      |    |    | Descripción   | No. de Registro Sanitario | Marca o denominación distintiva | Titular del Registro Sanitario    | Países de Procedencia conforme a Registro Sanitario |
|---------------------|-------|-----|------|----|----|---|---------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| U2401017            | 010   | 000 | 4131 | 01 | 00 | PIMECROLIMUS<br>CREMA CADA 100 G<br>CONTIENE:<br>PIMECROLIMUS 1 G<br>ENVASE CON 30 G. | 149M2002 SSA              | ELIDEL                          | LABORATORIOS<br>GROSSMAN,<br>S.A. | MÉXICO  |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024  
**Felipe Carrillo**  
PUERTO



DEBE DECIR

| No. de Registro SAI | Clave |     |      |    |    | Descripción   | No. de Registro Sanitario | Marca o denominación distributiva | Titular del Registro Sanitario | País de Procedencia conforme a Registro Sanitario |
|---------------------|-------|-----|------|----|----|---|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---|
| U240117             | 010   | 000 | 4131 | 01 | 00 | PIMECROLIMUS<br>CREMA CADA 100 G<br>CONTIENE:<br>PIMECROLIMUS 1 G<br>ENVASE CON 30 G. | 149M2002 SSA              | ELIDEL                            | LABORATORIOS<br>GROSSMAN S.A.  | CANADA  |

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012NEF001102624-025-00** y registro en SAI **U240117**, la corrección del país de origen señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **Canadá** se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave indicada en el recuadro del presente es utilizada para la Dermatitis atópica.
- La marca que es motivo de corrección cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; en el que se indica el número de registro correcto sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar el país de procedencia del registro sanitario del mismo tanto en el anexo 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato como en el Sistema de Abasto Institucional.





- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia el país de procedencia del registro sanitario vigente que fue avalado por la autoridad sanitaria y por parte de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., que dictaminó con cumplimiento técnico en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya la modificación requerida del país de origen indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Modificación.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisor: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elegió: Carlos Omar Díaz Salazar

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (\*)

ANEXOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



*LBGP CMJ*  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/8040/2024

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2024.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS  
★ 03 SEP 2024 ★  
*10:52 am*  
**RECIBIDO**  
*Yessario*  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hago de su conocimiento que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicita mediante similar número **09 53 84 61 1800/20240004891** recibido el 29 de agosto de 2024, la elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato número **012NEF001102624-025-00** y registro en SAI **U240117**, suscrito con el proveedor **Global Business Group, S.A. de C.V.**, conforme se detalla en el texto del documento referido.

En ese sentido, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, envió los documentos adjuntos al oficio referido.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

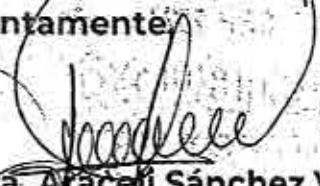
*[Handwritten signature]*



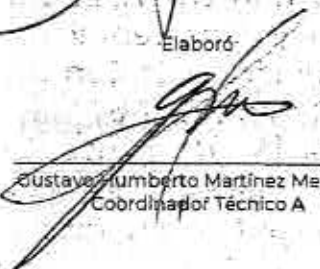


Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Mtra. Araceli Sánchez Vega**  
Titular de la División

Elaboró

  
**Gustavo Humberto Martínez Mendoza**  
Coordinador Técnico A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.  
Atienda. volante: 2024001512.